

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE
TITULARIDAD DE MOWI CHILE S.A.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02941/2024**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 823, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Mowi Chile S.A., mediante Expediente N° 15.601 de 2024, Documento N° 07005 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 1089 de 2021, N° 970 de 2022, N° 71, N° 541, N° 1315, N° 1735 y N° 2440, todas de 2024 y de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 71, modificada por las Resoluciones Exentas N° 541, N° 1315 y N° 1735, todas de 2024 y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 15.601 de 2024, Documento N° 07005 de 2024, Mowi Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 71, modificada por las Resoluciones Exentas N° 541, N° 1315 y N° 1735, todas de 2024 y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe(a) Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 71, modificada por las Resoluciones Exentas N° 541, N° 1315 y N° 1735, todas de 2024 y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chiquihue, Kilómetro 12, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 7403, Documento N° 3672 de 2024, por el Expediente N° 15.601 de 2024, Documento N° 07005 de 2024.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
9C	101863	Salmón del atlántico	1.710.000	12	14	50	50	-	20	50.000	17	4,5	0,15	222.222
9C	102320	Salmón del atlántico	1.330.000	10	12	-	-	50	20	39.270	17	4,5	0,15	174.533
9C	102125	Salmón del atlántico	1.275.000	14	16	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
9C	102318	Salmón del atlántico	1.330.000	12	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
22D	110364	Salmón del atlántico	960.000	10	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
23A	110750	Salmón del atlántico	984.000	10	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

27	110147	Salmón del atlántico	970.000	10	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
27	110129	Salmón del atlántico	960.000	8	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
21D	110779	Salmón del atlántico	490.000	5	6	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18D	110625	Salmón coho	200.000	2	4	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
23A	110353	Salmón del atlántico	694.527	6	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 823 de 2024, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Los Lagos y de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 823 de 2024, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefatura de División
División de Acuicultura

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21099715&hash=0fe4f>